

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 516
Proceso	Amparo De Pobreza
Solicitante	Luis Enrique Álvarez Castro
Radicado	0576940 89 001 2022 00068 00
Asunto	Acepta Desistimiento

Mediante petición allegada a este despacho, Solicitó el señor Luis Enrique Álvarez Castro se le concediera amparo de pobreza, para adelantar un proceso de restitución de inmueble. Pues indicó no contar con los recursos necesarios para sufragar los gastos de un abogado y demás costos del proceso, sin menoscabo de su subsistencia.

Posteriormente, mediante auto de fecha 9 de marzo de 2022, este juzgado accedió a su solicitud y procedió a nombrar a la abogada Malori Delgado Galeano, portadora de la T.P.247.523 del C. S. de la J, para que representara los intereses de la solicitante, sin embargo, mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2022, allega memorial a esta judicatura, informando que el bien inmueble objeto de restitución ya había sido desocupado, donde la solicitante expresamente desistía de la pretensión solicitada mediante el amparo de pobreza.

Acorde a lo manifestado, el Artículo 314 del Código General del Proceso, regula el desistimiento de las pretensiones, en los siguientes términos *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)”* *“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia (...)”*.

Por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 el C.G.P, el juzgado acepta el desistimiento presentado por el señor Luis Enrique Álvarez Castro, en consecuencia, se dispone del archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación, en los libros respectivos, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de Amparo de Pobreza presentado por el señor Luis Enrique Álvarez Castro, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo de las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
Juez

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 077 fijado el día 13 del mes de junio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f79d2a34b4cfca86e1435eb23c5b9f5ac05b751677980e1f0198e5d4f51135**

Documento generado en 10/06/2022 04:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>